VERSIÓN PÚBLICA VER AL FINAL DEL DOCUMENTO CARATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN



Gobierno de

Monterrey



CONVENIO DE APORTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO NÚMERO 11791, DENOMINADO "FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN" (FOCRECE), A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL FOCRECE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. EMANUEL GUSTAVO INSERRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN "EL FOCRECE", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE, EN SU CALIDAD DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY; LA C. ZAIRA SÁENZ MANSUR, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA C. LIC. MIRIAM MORENO ROJAS, DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMIRÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES, EN SU CONJUNTO, SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL FOCRECE", a través de su Representante, que:
 - 1. Es un Fideicomiso legalmente constituido conforme lo previsto en la legislación aplicable, tal como consta en el Contrato de Fideicomiso por el que se constituye el Fondo de Apoyo para la Creación y Consolidación del Empleo Productivo en el Estado de Nuevo León, en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera como fideicomisario, de fecha 11 de abril de 2000, que tiene como fin "fomentar la creación y consolidación del empleo productivo en el Estado de Nuevo León, mediante la operación de un sistema de apoyos financieros preferenciales, a favor de las personas físicas o morales que tengan el carácter de Microempresarios...";
 - 2. El Mtro. Emanuel Gustavo Inserra cuenta con las facultades necesarias para celebrar este acto jurídico, de conformidad con el nombramiento 81-A/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y de la Escritura Pública número 242,400 dos cientos cuarenta y dos mil cuatrocientos, de fecha 21- veintiuno de diciembre de 2021- dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, con ejercicio en la Ciudad de México, e inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio

ad y de Comercio

SDE-058-2024





de la Ciudad de México con folio mercantil electrónico No. 1275-1 de fecha 10 de febrero de 2023;

- 3. Tiene su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como para el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente, en el Piso 13 de la Torre Administrativa ubicada en la calle Washington número 2000 Oriente, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010. Señalando como domicilio fiscal el ubicado en la calle, Antonio Coello Elizondo, número 310, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P.64010;
- 4. Mediante Convenio de Colaboración celebrado en fecha 19 de julio de 2016, con Nacional Financiera, S.N.C., en adelante "NAFIN", el Fideicomiso FOCRECE opera el Programa Sectorial IMPULSO NAFIN + ESTADOS NUEVO LEÓN, que consiste en un mecanismo de garantías de crédito que el Estado pone a disposición de la banca comercial participante para respaldar financiamientos bajo condiciones preferenciales a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) elegibles, residentes en Nuevo León;
- 5. Mediante Acuerdo 6.1 del Comité Técnico del FOCRECE, aprobado en la Sesión Ordinaria Número 168, celebrada el 24 de enero de 2023, se autorizó el Programa Operativo 2023 de dicho Fideicomiso, incluyendo la aprobación de la puesta en marcha del Programa Nuevo Impulso Nuevo León: modalidad Garantías de Crédito en Alianza Municipal, programa de garantías de crédito, por medio del Programa Sectorial IMPULSO NAFIN + ESTADOS NUEVO LEÓN, para los intermediarios bancarios participantes en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores industria, comercio y servicios, con domicilio fiscal en los municipios participantes del Estado de Nuevo León.

II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su Representante, que:

- 1. El Municipio de Monterrey, Nuevo León, es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 1, 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- 2. El C. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, acredita la Representación Legal en lo general de la Administración Pública Municipal de Monterrey, con al Acuerdo Delegatorio aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada el 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en la Gaceta Municipal Especial

Som c







Número 148-ciento cuarenta y ocho del 06-seis de junio de 2023-dos mil veintitrés y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 125, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, y por los artículos 1, 2, 4, 34 fracción II, 86, 88, 89, 90, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción I, 24 fracción VII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

- 3. La C. Zaira Sáenz Mansur, en su carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, manifiesta que se encuentra facultada para intervenir en el presente acto jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción V, 72 y 74 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- 4. La C. Miriam Moreno Rojas, en su carácter de Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, manifiesta que se encuentra facultada para intervenir en el presente acto jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción II, 29 y 37 fracciones I, VIII y XXXII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.
- 5. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, como se especifica en el oficio ICOM 24183012-A de fecha 12 de febrero de 2024.
- 6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el día 14-catorce de marzo de 2024 fue aprobada la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- 7. Tiene como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Zaragoza S/N, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- **8.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria MCM610101PT2.
- 9. Es su intención sumarse al Programa Nuevo Impulso Nuevo León: Garantías de Crédito en Alianza Municipal, operado por el Fideicomiso FOCRECE en alianza con NAFIN y bancos participantes, al cual se le denominará como "EL PROGRAMA" para los efectos del presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

The 3 L

SDE-058-2024





PRIMERA. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al suscribir el presente instrumento jurídico manifiestan, bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna; asimismo, aceptan conocer el contenido y alcance del presente Convenio.

SEGUNDA. Es su interés suscribir el presente instrumento jurídico y que la firma del mismo no limita la participación del Municipio de Monterrey o de sus habitantes en el Programa Nuevo Impulso Nuevo León: modalidad Garantías de Crédito, ni en ningún otro que exista en el Estado de Nuevo León.

Enteradas "LAS PARTES" de las anteriores declaraciones, sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio de Aportación tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para operar, de manera conjunta y coordinada, "**EL PROGRAMA**", en el Municipio de Monterrey, en beneficio de las empresas residentes en dicho municipio.

SEGUNDA: APORTACIÓN DE RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar recursos, en una sola exhibición, por un total de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que serán destinados a garantizar operaciones de crédito a través de "EL PROGRAMA", a favor de las empresas residentes en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

La aportación de los recursos por parte de "EL MUNICIPIO" deberá realizarse mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

1. ELIMINADO

Una vez recibidos los recursos, "EL FOCRECE" se obliga a transferirlos de forma inmediata a la cuenta bancara de "NAFIN" para aportarse al convenio en operación de "EL PROGRAMA".

Los recursos aportados no tendrán carácter devolutivo y garantizarán obligaciones de terceros conforme a las reglas de "EL PROGRAMA". Una vez amortizados los financiamientos







garantizados con el recurso o extinguida la obligación contra terceros, de existir recursos remanentes, éstos permanecerán en las cuentas fiduciarias de "EL FOCRECE", según aplique, de acuerdo a las reglas de operación del convenio de colaboración entre dicho Fideicomiso y NAFIN.

Esta aportación no otorga a "EL MUNICIPIO" el carácter de fideicomitente en "EL FOCRECE" y dicho recurso deberá entenderse como una aportación no patrimonial a dicho Fideicomiso.

En el supuesto de que se requiera realizar nuevas aportaciones a "EL PROGRAMA", con el fin de continuar con el objeto del presente instrumento jurídico, estas se podrán formalizar mediante adenda al a este Convenio de Aportación.

TERCERA: APERTURA DEL PROGRAMA.-"EL PROGRAMA", podrá empezar a operarse en "EL MUNICIPIO" toda vez que "NAFIN" confirme la disponibilidad de los recursos aportados en términos de la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento en el Programa Sectorial IMPULSO NAFIN + ESTADOS NUEVO LEÓN.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL FOCRECE".- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Aportación, "EL FOCRECE" se obliga a:

- a) Establecer conjuntamente con "EL MUNICIPIO" los mecanismos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- Recibir la aportación que realiza "EL MUNICIPIO" para destinarlo al cumplimiento del objeto de este Convenio.
- c) Dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" una vez efectuada la transferencia de los recursos aportados a "EL PROGRAMA" por parte de "EL MUNICIPIO" a la cuenta bancaria de "NAFIN".
- d) Aplicar los recursos en estricto apego al objeto de este Convenio.
- e) Capacitar al personal de "EL MUNICIPIO" en los criterios de elegibilidad de las ofertas bancarias, la captura y operación del sistema, reporteo, entre otros pormenores operativos.
- f) Generar las credenciales de acceso al sistema para el registro en "EL PROGRAMA".
- g) Brindar el soporte técnico para el óptimo funcionamiento del sistema, así como resguardar los expedientes cargados por los beneficiarios de "EL PROGRAMA".
- h) Validar y emitir los registros capturados por el "EL MUNICIPIO" en tiempo y forma.
- Supervisar la debida operación de "EL PROGRAMA", manteniendo estrecho seguimiento del proceso de constitución con la banca, en cumplimiento con los términos del mismo.
- j) Compartir a "EL MUNICIPIO" los informes periódicos proporcionados por "NAFIN", así como cualquier otro reporte oficial relacionado con "EL PROGRAMA".
- k) Promover "EL PROGRAMA" y sus alcances entre los intermediarios financieros.

5 (





QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Para el cumplimiento del objeto del Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula SEGUNDA para dar inicio a la vigencia del presente instrumento jurídico.
- b) Establecer conjuntamente con "EL FOCRECE", los mecanismos necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- c) Promover "EL PROGRAMA" y sus alcances entre las y los empresarios del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- d) Establecer un módulo de atención presencial, con, al menos, una persona, quien será capacitada por "EL FOCRECE", para recibir, informar, capturar y procesar registros de las y los interesados en "EL PROGRAMA".
- e) Mantener la imagen de "EL PROGRAMA", pudiendo incluir el logotipo del Municipio en la difusión de las actividades relativas al presente Convenio.
- f) Colaborar con "EL FOCRECE" para que las y los empresarios beneficiados cumplan con el pago oportuno de sus obligaciones y así permitir que otras empresas se beneficien en el futuro con la colaboración conjunta de "LAS PARTES" en favor del empresariado residente en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- g) Cumplir en todo momento con las disposiciones aplicables al Programa Sectorial IMPULSO NAFIN + ESTADOS NUEVO LEÓN, del cual se desprende el presente instrumento jurídico.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del este Convenio de Aportación iniciará desde la fecha de su firma, quedando perfeccionadas las obligaciones establecidas en las Cláusulas CUARTA y QUINTA del presente Convenio, siempre y cuando se realice la aportación comprometida por "EL MUNICIPIO" en la Cláusula SEGUNDA del mismo.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Aportación tendrá vigencia hasta el 29 de septiembre de 2024, pudiendo prorrogarse de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", una vez que se hayan llevado a cabo todos los trámites necesarios para su ampliación.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" no se encuentran subordinadas ni jerárquica ni económicamente, por lo que la relación que se contrae mediante el presente Convenio es de carácter colaborativo, sin que exista vínculo laboral alguno. Cada una de "LAS PARTES" será el único responsable de las relaciones laborales del personal que designe para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo mismo, cada una de "LAS PARTES" responderá de todas las reclamaciones que su personal presente en su contra o en contra de la otra parte con relación al cumplimiento y el desarrollo del objeto del presente instrumento, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto.

men e





OCTAVA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.- Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraiga con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegará a suscitarse en virtud de lo anterior.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información confidencial o reservada que se proporcionen para el desarrollo de las actividades correspondientes al cumplimiento del objeto del Convenio, siempre y cuando la misma sea identificada con tal carácter de manera escrita y en los términos aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, quedando sujeto a la responsabilidad de dicha legislación la parte que catalogue la información.

DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD.- "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial del Sistema para el registro del Programa Impulso Nuevo León y su página web institucional, pertenecerán a "EL FOCRECE", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan conocer las obligaciones que, derivadas del carácter de entidad pública con el que cuentan, les impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y consienten la publicación en las página de internet oficiales del Gobierno del Estado, así como del Gobierno del Municipio de Monterrey de su nombre o razón social para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindible para cumplir con la citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SEGUNDA: FACULTADES DE VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar a las entidades fiscalizadoras facultadas tanto del Gobierno del Estado de Nuevo León, como del Municipio de Monterrey, toda aquella información o documentación que les sea requerida por dichos Órganos de Control, de conformidad con lo señalado en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable frente a la otra por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente convenio si dicho incumplimiento es derivado de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, incendios, terremotos, rayos, inundaciones u otra catástrofe natural, actos de vandalismo, expropiación u otras causas similares fuera del control de la Parte en incumplimiento y que no sean ocasionados por su negligencia.

Jul Jul

7

SDE - 058 - 2024





DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de que alguna de "LAS PARTES" decidiera terminar anticipadamente con la vigencia de este instrumento jurídico, deberá avisarle a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por escrito su decisión.

Sin embargo, las partes continuarán obligadas, en los términos pactados, mientras existan recursos garantizando financiamientos derivados de "EL PROGRAMA", precisando que no se regresarán aquellos recursos que ya fueron aportados a "NAFIN" aunque no se hubiesen comprometido o devengado al momento de la terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA: ACTOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados y/o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. - Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS. - Todas las notificaciones, avisos y, en general, cualquier comunicación que las partes deban hacerse en relación con el presente Convenio, se harán en los siguientes domicilios:

"EL FOCRECE": Washington #2000 Oriente Piso 13, Colonia Obrera Monterrey, Nuevo León C. P. 64010

"EL MUNICIPIO": Zaragoza S/N
Colonia Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Cualquier cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", deberá ser notificado por escrito dirigido a la otra parte, con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación o

A e Du







cumplimiento del mismo, las partes acuerdan, someterse a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio, firman por cuadriplicado, quedando en poder de cada uno de los firmantes un ejemplar, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 15-quince de marzo del año 2024-dos mil veinticuatro.

"EL FOCRECE"

C. MTRO. EMANUEL GUSTAVO INSERRA
DIRECTOR GENERAL

"EL MUNICIPIO"

C. LIC CHRISTOPHER AUGUSTO

MARROQUÍN MITRE

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y

REPRESENTANTE LEGAL DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C. LIC. ZÁIRA SÁENZ MANSUR ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. LIC. MIRIAM MORENO ROJAS DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APORTACIÓN QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO NÚMERO 11791, DENOMINADO "FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN" (FOCRECE)Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 15-QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

SDE - 058 - 2024

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN		
Gobierno de — Monterrey		CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	Convenio de aportación – FIDEICOMISO NÚMERO 11791, DENOMINADO "FONDO DE APOYO PARA LA CREACION Y CONSOLACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN".
	Fecha de Clasificación	30 agosto 2024
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del	
	periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08/2024 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 4 No. 1 Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de personas Físicas.
	Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	